ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil en adelante RNEC, es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, forma parte de la Organización Electoral y contribuye mancomunadamente con las demás autoridades competentes, en la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, en lo que respecta a su dirección y vigilancia, así como, en lo concerniente a la identificación de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley.

La RNEC tiene como misión: *"garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que debe registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien debe legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas"*.

Es así como, en el ejercicio de la responsabilidad misional, se debe velar por la prevención, seguridad y protección física de los funcionarios, contratistas, visitantes instalaciones, equipos, mobiliarios, información, procesos y documentos del sistema de Registro Civil e Identificación de los colombianos que se encuentran bajo su tutela.

Ahora bien, los dos procesos misionales identificados en la Entidad son el Electoral y el de Registro Civil e Identificación, los cuales, a través de las dos (02) registradurías delegadas y demás instancias competentes, administran información y bases de datos relacionados con la seguridad nacional que, por ende, requieren de un especial cuidado y capacidad para resguardar su integridad frente a riesgos, amenazas y vulnerabilidades.

En el mismo entendido, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, corregida por el Decreto 1656 de 2021 y modificada por la Ley 2094 de 2021, en su artículo 38, establece, que son deberes de todo servidor público:

> "(…) *6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.*
>
> *(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
>
> *(…) 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)*

Por su parte, el artículo 43 del Decreto 1010 de 2000, define que, son funciones de la Dirección Administrativa:

> *"(…)10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
>
> *(…)12. Coordinar la organización y prestación de los servicios de conmutador, vigilancia, electricidad, aseo y de los demás concernientes al mantenimiento, conservación y seguridad de los edificios sedes de la administración de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (…)"* (Subrayado fuera del texto)

Además, es necesario señalar que, un gran número de instalaciones de la Entidad ubicadas en el territorio nacional, se encuentran en sectores con alta presencia de establecimientos comerciales, ventas públicas no formales, denso flujo vehicular y peatonal, al igual que, otras en sectores poco poblados que, bajo una apreciación general, incrementan el nivel de exposición, así como, la probabilidad de materialización de riesgos, amenazas y daños.

Por lo anterior, es importante y necesaria la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo el entendido que es deber de las entidades públicas velar por la seguridad, salvaguardar y custodiar los bienes públicos puestos bajo su administración, a través de acciones de prevención, protección y control de los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los activos institucionales, además de desplegar acciones para garantizar la integridad de la propiedad del Estado y limitar circunstancias de inseguridad y riesgo público desfavorables tales como hurtos, intrusiones, vandalismo, sabotaje, pérdida de bienes, deterioro y daño, que llevan sin duda, a destacar la valía de implementar medidas de vigilancia y seguridad a la infraestructura física y demás activos que confluyen en sedes de la Entidad.

En tal sentido, es importante destacar que, la Entidad no cuenta con el recurso humano y medios en su planta de personal y logística para atender la seguridad de las instalaciones; por ende, se hace necesario contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada que contemplen el talento humano, el armamento, la dotación y los medios tecnológicos, como mecanismo esencial para contribuir a la protección de las instalaciones y los activos que allí confluyen, en procura de perímetros seguros y espacios defendibles a través de la gestión de riesgos y vulnerabilidades, así como, de la implementación de dispositivos de seguridad.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la Entidad, en las sedes e inmuebles de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el territorio nacional.

3.2. Alcance del objeto

Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con armas, sin armas y/o con medios tecnológicos para las instalaciones donde funcionan las sedes y para los inmuebles de la Entidad, de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico Nro. 1 *"SERVICIOS DE VIGILANCIA"*.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

A continuación, se incluyen los códigos que están relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias	Servicios de guardas de seguridad

3.4. Tipo de contrato

El contrato a suscribir será de prestación de servicios.

3.5. Licencias, Autorizaciones y permisos vigentes

Para participar en el proceso de selección y para la posterior suscripción y ejecución del contrato se requiere:

- Licencia de funcionamiento a nivel nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que faculte a la empresa para operar como prestadora del servicio en todo el territorio nacional.
- Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que faculte a la empresa para utilizar medios tecnológicos.
- Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autoriza a la empresa el uso de uniformes y distintivos.
- Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga a la empresa el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

3.6. **Especificaciones Técnicas**

Para el cumplimiento del contrato el futuro contratista deberá cumplir con lo siguiente:

3.6.1. Prestar los servicios de Vigilancia y seguridad privada con medio humano, con armas, sin armas y/o con medios tecnológicos de conformidad con el Anexo Técnico Nro. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”, en el cual se relacionan las sedes e inmuebles de la RNEC, ubicados en el territorio nacional y se especifica: El departamento, ciudad, dirección, tipo de sede, tipo de servicio requerido, cantidad de personal y los elementos necesarios para la prestación del servicio.

NOTA 1: La entidad podrá modificar los servicios establecidos en el Anexo Técnico Nro. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”, de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato y dentro del marco legal aplicable.

3.6.2. Disponer del siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

A) Director del contrato

Teniendo en cuenta la complejidad del contrato, en relación con la cobertura geográfica y los niveles de riesgo asociados a la prestación del servicio de vigilancia, se hace necesario contar con una adecuada estructura de coordinación, supervisión y control. Para tal efecto, se requiere la designación de un (1) Director del contrato a nivel nacional, quien será responsable de liderar, articular y garantizar la correcta ejecución del servicio contratado.

El Director del Contrato deberá cumplir, con mínimo, los siguientes requisitos:

- **Oficial Superior en retiro de la Policía Nacional o de las Fuerzas Militares**, ya sea por solicitud voluntaria o llamamiento a calificar servicios. Esta condición se acreditará mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o Acto Administrativo de retiro expedido por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o los respectivos Comandantes o Director de Fuerza. No se aceptarán Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro que hayan sido destituidos de manera discrecional por situaciones disciplinarias o penales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2196 de 2022 y la Ley 1862 de 2017; para efectos de verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar la documentación oficial que especifique el motivo del retiro.
- **Posgrado** en Seguridad o Seguridad Integral o Administración de la Seguridad o Seguridad Pública o Alta Gerencia de la Seguridad y Defensa, acreditado mediante diploma y/o acta de grado o Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para posgrados adelantados en el exterior.
- **Consultor o Asesor en Seguridad Privada** con Resolución de acreditación vigente y activa durante la ejecución del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Experiencia específica** en el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada por un período no inferior a cinco (5) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado y/o descripción de las funciones, obligaciones o actividades ejecutadas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar en la propuesta las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

B) Coordinadores operativos regionales (4 Coordinadores):

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con sedes en todos los departamentos del territorio nacional, lo que exige un servicio de vigilancia y seguridad privada con cobertura a nivel nacional. Para asegurar el control, la verificación y el monitoreo constante del cumplimiento operacional y logístico, se hace imprescindible la implementación de un

componente de coordinación operativa regional. Por esta razón, se requiere un total de cuatro (4) coordinadores operativos, cuyo objetivo principal será garantizar una respuesta efectiva y un soporte continuo a cada una de las sedes, adaptándose a las necesidades específicas de seguridad privada de cada zona. Para una cobertura y gestión óptimas y teniendo en cuenta la conformación regional de Colombia, se ha establecido la siguiente división:

- Coordinador Región Caribe: Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de: Atlántico, Bolívar, Magdalena, La Guajira, Cesar, Córdoba, Sucre y San Andrés y Providencia.

- Coordinador Región Andina**:** Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima, Norte de Santander y Santander.

- Coordinador Región Pacífica**:** Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de: Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

- Coordinador Región Amazonía y Orinoquía**:** Tendrá a cargo las sedes localizadas en los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Arauca, Casanare, Meta y Vichada

En virtud de lo anterior se requieren cuatro (4) coordinadores operativos para el contrato a nivel nacional, quienes deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Militares o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro ya sea por solicitud voluntaria o llamamiento a calificar servicios. Esta condición se acreditará mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o Acto Administrativo de retiro expedido por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o los respectivos Comandantes o Director de Fuerza. No se aceptarán Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro que hayan sido destituidos de manera discrecional por situaciones disciplinarias o penales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2196 de 2022 y la Ley 1862 de 2017; para efectos de verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar la documentación oficial que especifique el motivo del retiro.

- **Consultor o Asesor en Seguridad Privada** con resolución de acreditación vigente y activa durante la ejecución del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Experiencia operacional** en el manejo y mando de servicios en seguridad y defensa o seguridad pública o seguridad ciudadana o vigilancia privada por un tiempo no inferior a cinco (5) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado y/o descripción de las funciones, obligaciones o actividades ejecutadas, período laborado (fecha de inicio

y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.

- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar en la propuesta las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

C) Supervisores (3 Supervisores) para la ciudad de Bogotá, D.C.

Para ejercer la supervisión y control del servicio de vigilancia y seguridad privada implementado en la sede central – CAN de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se requieren, tres (3) supervisores para cubrir de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante todo el mes, incluyendo fines de semana y festivos, quienes deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Militares o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro ya sea por solicitud voluntaria o llamamiento a calificar servicios. Esta condición se acreditará mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o Acto Administrativo de retiro expedido por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional o los respectivos Comandantes o Director de Fuerza. No se aceptarán Oficiales, Suboficiales o sus equivalentes en el caso de la Policía Nacional (nivel ejecutivo) en retiro que hayan sido destituidos de manera discrecional por situaciones disciplinarias o penales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2196 de 2022 y la Ley 1862 de 2017; para efectos de verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá aportar la documentación oficial que especifique el motivo del retiro.

- **Curso de reentrenamiento de supervisor en vigilancia y seguridad privada**, o la homologación del curso básico de supervisor en el caso de personal retirado de la Fuerza Pública. El curso deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de homologación, esta deberá estar igualmente certificada por dicha Superintendencia.
- **Credencial de supervisor**, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. La credencial deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección.
- **Acreditación como supervisor,** ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificable con captura de pantalla tomada directamente del aplicativo APO, en la página oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La fecha de la captura no deberá ser anterior a la fecha de apertura del proceso de selección.

- **Certificado de especialización vigilancia entidades oficiales**, vigente al momento del cierre del proceso de selección, expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012, Decreto 0738 del 17 de abril de 2013 y Decreto 018 del 8 de enero de 2015. El certificado deberá encontrarse **vigente al momento del cierre del proceso de selección**.
- **Experiencia operacional** en el manejo y mando de servicios en seguridad y defensa o seguridad pública o seguridad ciudadana o vigilancia privada por un tiempo no inferior a cinco (5) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante extracto de hoja de vida expedido por la respectiva Fuerza o certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado y/o descripción de las funciones, obligaciones o actividades ejecutadas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar en la propuesta las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

NOTA: Los supervisores destinados a este servicio, deben ser de exclusividad para el contrato, no se le deben asignar otras funciones o tareas diferentes a las contempladas en el estudio previo, en la medida en que su costo se encuentra debidamente incorporado en el presupuesto.

D) Supervisores para las otras sedes y dependencias en el territorio nacional.

Para ejercer la supervisión y control del servicio de vigilancia y seguridad privada implementado a nivel nacional, se requiere mínimo de un (1) supervisor para cada departamento del territorio Nacional, quienes deberán garantizar al menos dos (2) revistas de supervisión en cada turno (tanto diurno como nocturno), al personal de vigilantes que prestará el servicio, dejando constancia escrita de la actividad realizada en los libros de minuta; este personal deberá como mínimo los siguientes requisitos:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Curso de reentrenamiento de supervisor** en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de supervisor en el caso de personal retirado de la

Fuerza Pública. El curso deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de homologación, esta deberá estar igualmente certificada por dicha Superintendencia.

- **Credencial de supervisor**, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. La credencial deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección. **Acreditación como supervisor,** ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificable con captura de pantalla tomada directamente del aplicativo APO, en la página oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015. El certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.
- **Experiencia operativa** en empresas de vigilancia y seguridad privada, no inferior a dos (2) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado y/o descripción de las funciones, obligaciones o actividades ejecutadas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el futuro contratista deberá presentar las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

NOTA 1: Este personal de supervisores, no requiere dedicación exclusiva para el contrato suscrito con la Entidad; sin embargo, el futuro contratista deberá garantizar que la supervisión a los puestos contratados se realice con la periodicidad descrita en el estudio previo.

E) Supervisor Líder de SST:

Se requiere un (1) Supervisor Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien será el encargado de velar y garantizar que se dé estricto cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del trabajo, quien debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Formación académica como profesional en seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional o cualquier área del conocimiento con título universitario.
- Especialización en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional
- Licencia vigente para la prestación de servicios de Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), expedida por la autoridad competente. La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar la calidad de Consultor o Asesor en Seguridad Privada, mediante resolución de acreditación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha acreditación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.
- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de Salud Ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en empresas de vigilancia y seguridad privada. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la empresa en la que se hayan prestado los servicios. La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre o razón social de la empresa, NIT, nombre completo e identificación del profesional, cargo desempeñado, funciones desarrolladas, período laborado (fecha de inicio y fecha de finalización), firma de la persona facultada para expedir la certificación y datos de contacto para su verificación.

- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar en la propuesta las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

NOTA 1: En caso de formación académica como profesional con título universitario en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, o Administración de Riesgos, Seguridad y Salud en el Trabajo, no se requiere acreditación de la especialización señalada.

NOTA 2: Este personal no requiere dedicación exclusiva para el contrato suscrito con la Entidad.

F) Vigilantes y operadores de medios tecnológicos

El personal destinado a prestar el servicio de vigilancia en las diferentes sedes de la Entidad; así como el personal de operadores de medios tecnológicos que prestarán servicio en la sede central - CAN de la Entidad, deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Curso de reentrenamiento o profundización en vigilancia** y seguridad privada y en el caso del personal retirado de la fuerza pública, la homologación del curso de fundamentación de vigilante. El curso deberá estar vigente y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Credencial de vigilante** expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, y que se encuentre debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego**, para el personal operativo que deba portar armamento en la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Curso básico de atención al cliente con enfoque diferencial** acreditado mediante la presentación del respectivo certificado y/o diploma expedido por el (Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o cualquier institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Experiencia operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada**, no menor a un (1) año, Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio. La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado, funciones relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.
- No estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el futuro contratista deberá presentar las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

NOTA 1: El personal destinado a prestar sus servicios en los puestos de portería vehicular (registro de ingreso y salida de vehículos); portería peatonal (recepción de visitantes), Zona Perimetral Posterior No.2 (registro de ingreso y salida de vehículos) y portería principal (registro de ingreso y salida de equipos tanto electrónicos como elementos de inventario)

de la sede central – CAN de la Entidad, además de los anteriores requisitos deberá tener como mínimo **curso básico de sistemas**, el cual será acreditado mediante la presentación del certificado y/o diploma respectivo expedido por el SENA, o una institución debidamente certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 2: El personal que se asigne como operador de la sala de monitoreo del sistema circuito cerrado de televisión**,** deberá tener mínimo **curso básico para operador de medios tecnológicos**; este personal recibirá las instrucciones del servicio requerido, directamente del supervisor del contrato designado por la Entidad.

3.6.3. **Suministrar los siguientes ELEMENTOS:**

A) Dotación

Los uniformes y equipos para los vigilantes se deben proporcionar, de acuerdo con el autorizado a la empresa, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones de la Resolución No.20224100029767 del 13 de mayo de 2022, expedida esta Entidad, y demás normas que la complementen.

La dotación mínima que deberá tener el personal que va a prestar servicio de vigilancia en la Entidad a nivel nacional, será la siguiente:

- Uniforme acorde con la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, de uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia.
- Dotación de invierno completa - botas de caucho e impermeable de dos (2) piezas (pantalón y chaqueta), para aquellos lugares en los que las condiciones climáticas permanentes lo exigen.
- Carné de identificación de la respectiva empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Un (1) revólver calibre 38 mm, con doce (12) cartuchos de dotación, para la prestación de los servicios contratados con arma.
- Radio de comunicación y/o equipos de comunicación móvil (celulares), PDA (Personal Digital Assistant) u otros dispositivos tecnológicos requeridos para la coordinación, control, reporte y operación del servicio.
- El personal asignado al servicio contará con los elementos operativos necesarios para su adecuada prestación, incluyendo linterna con baterías de repuesto, pito, bolígrafo, directorio telefónico de emergencia, libro de minuta foliado, carpeta de consignas y protocolos de reacción ante situaciones de emergencia tales como hurto, asalto, intrusión, inundación, manifestación pública, conato de incendio o movimiento telúrico.

De conformidad con lo establecido en el presente numeral, la Entidad, a través del supervisor del contrato, podrá efectuar verificaciones periódicas y aleatorias con el fin de constatar el cumplimiento de lo acá previsto.

B) <u>Armamento, equipos de comunicación y otros elementos para el servicio: En la ciudad de Bogotá, D.C.:</u>

- <u>Dieciocho (18) revólveres calibre 38 mm</u>: Uno (1) para cada puesto de vigilancia requerido con armamento, acorde con lo establecido en el Anexo técnico Nro. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”

NOTA: Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, contar con el respectivo permiso de porte o tenencia vigente y disponer de una dotación mínima de doce (12) cartuchos por cada arma.

- **Dos (2) radios base de comunicación**, con identificación de equipo (ANI o tecnología equivalente), potencia mínima de cinco (5) vatios y su respectiva antena, compatibles con la infraestructura de radiocomunicaciones utilizada para la prestación del servicio.
 Los equipos deberán ser instalados en la sede central CAN de la Entidad, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-50 de Bogotá D.C., así:

 a) Un (1) radio base destinado a garantizar la comunicación interna entre los puestos de vigilancia ubicados en la sede central – CAN.

 b) Un (1) radio base destinado a garantizar la comunicación permanente entre el director del contrato y los puestos de vigilancia ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: La operación y administración de los radios base será responsabilidad exclusiva del contratista de vigilancia y seguridad privada, a través de radioperadores debidamente designados, quienes deberán permanecer ubicados en la sede central de la RNEC. En ningún caso el personal de vigilancia asignado a los puestos objeto del contrato podrá desempeñar funciones como radio operadores, de manera simultánea o adicional a las actividades de vigilancia y seguridad.

- <u>Radios de comunicación portátiles con cargador y batería de repuesto</u>**:** que tengan las siguientes características, y distribución:

 ✓ Treinta (30) radios de comunicación portátiles, con identificación de equipo (ANI o tecnología equivalente), programados en la frecuencia o canal de comunicación definido para garantizar la comunicación permanente entre cada uno de los puestos de vigilancia ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. (diferentes a los localizados en la sede central CAN de la Entidad), el radio base instalado en la sede central y la central de comunicaciones de la empresa de vigilancia. La distribución de estos equipos deberá corresponder a la establecida en el Anexo Técnico No. 1 "Servicios de Vigilancia".

- ✓ Veintitrés (23) radios de comunicación portátiles, con identificación de equipo (ANI o tecnología equivalente), configurados para comunicación punto a punto y con un alcance mínimo efectivo de cuatro (4) kilómetros, destinados a garantizar la comunicación entre cada uno de los puestos de vigilancia ubicados en la sede central CAN de la Entidad y el radio base instalado en dicha sede. La distribución de estos equipos deberá corresponder a la establecida en el Anexo Técnico No. 1 "Servicios de Vigilancia".

- Cuatro (4) espejos cóncavos destinados para la revisión de vehículos en la sede central – CAN.

C) Armamento, equipos de comunicación y demás elementos para el servicio, en las demás sedes y dependencias en el territorio nacional:

- Cincuenta y nueve (59) revólveres calibre 38 mm: Uno (1) para cada puesto de vigilancia requerido con armamento, acorde con lo establecido en el Anexo técnico Nro. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”

NOTA 1: Las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, contar con el respectivo permiso de porte o tenencia vigente y disponer de una dotación mínima de doce (12) cartuchos por cada arma.

NOTA 2: En caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera implementar servicios con armamento en jornadas inferiores a 24 horas continuas, el contratista deberá suministrar e instalar cajillas de seguridad empotrables en las sedes correspondientes, para garantizar la custodia y disponibilidad del armamento, cuya responsabilidad recaerá exclusivamente en la empresa de vigilancia.

- Ciento veintiocho (128) equipos de comunicación, que podrán corresponder a radios, teléfonos móviles (celulares), PDA (Personal Digital Assistant) u otros dispositivos tecnológicos equivalentes, destinados a la coordinación, control, reporte y operación del servicio de vigilancia.

 Se deberá disponer de un (1) equipo por cada puesto de vigilancia requerido, con capacidad para mantener comunicación permanente con la central de comunicaciones del contratista y con la base de comunicaciones ubicada en la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, localizada en la Avenida Calle 26 No. 51-50 de Bogotá D.C. La distribución de los equipos deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 "Servicios de Vigilancia".

- Disponibilidad de espejos cóncavos para la inspección de vehículos, los cuales deberán ser suministrados por el contratista cuando sean requeridos por la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato, con el fin de apoyar las actividades de control y verificación en los puntos de acceso.

NOTA 1: El contratista deberá reponer, por daño, pérdida, hurto o cualquier circunstancia que afecte su funcionamiento, los bienes, equipos y medios tecnológicos de su propiedad o bajo su responsabilidad utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la ocurrencia del hecho o de su reporte.

NOTA 2: El supervisor del contrato designado por la Entidad, podrá verificar la existencia, cantidad y condiciones de los equipos exigidos.

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1. Obligaciones específicas:

1. El contratista que resulte adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo y sus anexos.

2. El contratista que resulte adjudicatario, para la firma del acta de inicio, deberá entregar una certificación expedida por su Representante Legal, en la cual se garantice que el personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad cumple con los perfiles requeridos, posee las acreditaciones académicas correspondientes, cuenta con las credenciales de identificación vigentes y acordes con las funciones a desempeñar, de conformidad con la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. Para efectos de asegurar la unidad administrativa, logística y operativa del servicio, en el evento en que el proponente adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, este deberá garantizar que el personal encargado de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Entidad ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C. y en las sedes del municipio de Soacha – Cundinamarca, pertenezca a una misma empresa integrante de la figura asociativa, y que, en consecuencia, utilice un uniforme estandarizado.

4. Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan o transiten por aquellos lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad durante los turnos de trabajo asignados.

5. Vigilar que todos los bienes (vehículos, equipos, elementos, documentos, información, insumos, entre otros) que se encuentren dentro de las instalaciones a nivel nacional donde se preste el servicio de vigilancia y

seguridad privada independiente a la modalidad, ya sean de propiedad de la Entidad o estén bajo arriendo o comodato, no sean objeto de hurto, daño, pérdida o afectación. En caso de que ocurra alguna de estas situaciones por causa de omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá restituir los bienes afectados en condiciones y características iguales o superiores. Dicha reposición deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el supervisor del contrato de vigilancia y seguridad (para la sede central – CAN de Bogotá D.C.), uno de los Registradores Distritales (para las demás sedes en la ciudad de Bogotá, D.C.), o el delegado departamental del Registrador Nacional (para las sedes del resto del país), comuniquen formalmente el hecho al supervisor del contrato designado por la Entidad.

Esta obligación de reposición se exigirá independientemente de las investigaciones penales o administrativas a que haya lugar y, en ningún caso, implicará que la Registraduría Nacional del Estado Civil deba realizar pago alguno por el bien objeto de reposición.

Con el propósito de determinar si los hechos que se presentaron fueron por caso fortuito o fuerza mayor, o si por el contrario hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, se adelantará reunión técnica bien sea virtual o presencial entre el supervisor del contrato designado por la Entidad, el Director del contrato designado por el contratista y los Registradores Distritales o Delegados Departamentales según donde se haya presentado el hecho para determinar y documentar las condiciones y aspectos reales del evento ocurrido.

Documentados los hechos y establecida la responsabilidad del contratista por falta de vigilancia y custodia debida, el supervisor del contrato designado por la Entidad procederá a solicitar de manera formal ante el contratista la restitución del bien objeto de hurto, daño, pérdida o afectación de conformidad con las condiciones ya descritas.

NOTA 1: Los elementos personales sólo serán objeto de restitución siempre y cuando éstos hayan sido debidamente verificados y registrados ante el contratista.

Los elementos de consumo entregados por la Entidad a funcionarios y/o contratistas, estarán bajo la responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos y no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción por parte del personal designado por el contratista para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

NOTA 2: Para efectos de cumplir con lo estipulado en esta obligación, las diferentes dependencias de la Entidad a nivel nacional entregarán al contratista previo requerimiento de este, el inventario detallado de los bienes existentes en todas las sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad independiente de su modalidad. Este inventario deberá ser actualizado de manera periódica y entregado al Contratista en caso de que se registre la entrada o salida de bienes de las instalaciones. El Contratista dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del inventario para verificar la existencia de los bienes y comunicar por escrito, cualquier observación que considere pertinente. En caso de que no se presenten observaciones dentro del término establecido, se entenderá que el Contratista acepta el inventario de manera expresa e incondicional. La entrega y recepción del inventario será obligatoria en todas las sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad.

6. Garantizar que el personal destinado a prestar los servicios de vigilancia y seguridad sea competente y cuente con altos niveles de confiabilidad, responsabilidad y destrezas interpersonales, que les permita ofrecer un trato adecuado a los funcionarios y ciudadanía en general. Para ello, deben estar debidamente capacitados y entrenados, certificando así un buen desempeño en las misiones que les sean asignadas.

7. Garantizar que el personal asignado por el contratista para la prestación de los servicios a la Entidad, tanto los vigilantes (*a nivel nacional*) como los supervisores (*para la ciudad de Bogotá, D.C., sede central – CAN*), sea exclusivo para la ejecución del futuro contrato. En este sentido, no se les podrá asignar tareas distintas a las previstas en el marco del presente estudio previo; en todo caso, cualquier cambio debe ser aprobado con antelación por el supervisor del contrato asignado por la Entidad.

8. La dirección, coordinación y supervisión de los vigilantes asignados para la prestación del servicio en las diferentes sedes de la Entidad, estará a cargo del contratista; no obstante, deberá atender las solicitudes y disposiciones del supervisor del contrato designado por la Entidad.

9. Garantizar que el personal operativo asignado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad esté debidamente acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, porte una credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento en la que conste su nivel de capacitación, y utilice durante toda su jornada laboral el uniforme reglamentario, en cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

10. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la adecuada coordinación y supervisión del servicio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adecuada prestación del servicio contratado.

11. La estructura de control del servicio de vigilancia y seguridad en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central – CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, estará conformada por el puesto de Director del contrato (*horario ofrecido*), responsable además de la coordinación y supervisión general de los servicios de vigilancia y seguridad a nivel nacional, y un supervisor permanente con cobertura de 24 horas, encargado del seguimiento operativo y control continuo del servicio en esta sede.

12. El Director asignado para la ejecución del contrato deberá permanecer en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central - CAN, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, conforme al horario ofrecido. Este será responsable de atender los asuntos relacionados con el contrato, tanto en la ciudad de Bogotá como en cualquier lugar del territorio nacional donde se requiera su intervención. En consecuencia, no se le deberán asignar funciones o tareas distintas que puedan interferir en la correcta dirección, supervisión y control de los servicios contratados.

13. El Director asignado por el contratista para la ejecución del contrato será responsable de los servicios de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Soacha - Cundinamarca. Deberá garantizar la adecuada coordinación y supervisión de las actividades del personal operativo, asegurando que los vigilantes cumplan con los procedimientos, protocolos y estándares operativos establecidos para la prestación adecuada del servicio.

14. El Director asignado para la ejecución del contrato deberá realizar como mínimo, **dos (02) visitas mensuales** de control a los puestos de vigilancia ubicados en la ciudad de Bogotá y en el municipio de Soacha – Cundinamarca. Esta actividad deberá quedar registrada en un informe escrito el cual deberá ser dirigido y radicado al supervisor del contrato designado por la Entidad, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

15. Los coordinadores designados para cada regional deberán contar con vínculo laboral formal vigente con el contratista.

16. Los coordinadores designados para cada regional dependerán operativamente del Director del contrato; sin embargo, deberán atender los

requerimientos impartidos por la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Entidad. Para ello, mantendrán comunicación continua con ambas instancias y reportarán de forma inmediata al Director del contrato cualquier novedad relacionada con los servicios de vigilancia y seguridad en su jurisdicción.

17. Los coordinadores asignados para la prestación del servicio en cada regional deberán desplazarse a todas las sedes de su jurisdicción donde se ejecutan los servicios de vigilancia y seguridad. Posteriormente, deberán establecer contacto presencial con los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en cada departamento, con el fin de recibir recomendaciones u observaciones sobre la prestación del servicio, y levantarán acta formal que deje constancia de lo actuado.

18. Los coordinadores asignados para cada regional deberán pasar revistas mensuales como mínimo al treinta y tres por ciento (33%) de los servicios de vigilancia y seguridad implementados, de tal forma que, cada tres (03) meses, se cumpla con casi el 100% de las revistas a los servicios dispuestos en cada jurisdicción.

19. Los coordinadores asignados para cada regional deberán supervisar, monitorear y controlar permanentemente los servicios de vigilancia y seguridad, garantizando el cumplimiento adecuado en la prestación del servicio contratado.

20. Los coordinadores asignados para cada regional deberán entregar durante los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe escrito al Director del contrato, en el cual se haga un reporte detallado de las actividades realizadas, durante el respectivo periodo del mes vencido, incluyendo novedades, observaciones, propuestas de mejora y cualquier información relevante que contribuya al fortalecimiento y optimización continua del servicio contratado. Las circunstancias especiales detalladas en este informe deberán ser socializadas al supervisor del contrato designado por la Entidad, por parte del Director designado por el contratista, dentro de los siguientes cinco (05) días calendario posteriores a su radicación, con el fin de facilitar la revisión, seguimiento y validación de las acciones reportadas, garantizando así un control efectivo y la mejora continua en la ejecución del contrato.

21. El servicio de supervisión física en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central - CAN, cuyo costo está contemplado dentro del presupuesto asignado por la Entidad, deberá operar de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo,

mediante la asignación de tres (03) supervisores, uno por cada turno, asegurando un control permanente y efectivo del servicio de vigilancia y seguridad.

22. Para la supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada ubicados en Bogotá y a nivel nacional, se deberá garantizar un mínimo de dos (02) revistas de supervisión por puesto en cada turno, tanto diurno como nocturno, equivalentes a cuatro (04) revistas diarias por puesto. Todas las revistas deberán quedar debidamente registradas mediante constancia escrita en las minutas correspondientes, asegurando el cumplimiento efectivo de los controles establecidos.

23. Para garantizar la adecuada supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el contratista adjudicatario deberá contar con una herramienta tecnológica integral que permita el control en tiempo real de la llegada, asistencia y cumplimiento de horarios del personal operativo asignado en cualquier punto del territorio nacional. Dicha plataforma deberá operar desde dispositivos bien sea móviles y/o fijos, incorporar funciones de geolocalización y verificación de identidad para asegurar la presencia del personal en el puesto correspondiente, tal como lo permiten herramientas modernas de control de asistencia y sistemas de verificación de permanencia en puestos de trabajo empleadas en el sector de la seguridad privada. La solución deberá ser accesible para la Registraduría Nacional del Estado Civil cuando así se requiera, proporcionando además reportes que permitan la supervisión, trazabilidad y verificación del cumplimiento de los servicios contratados, en concordancia con las prácticas tecnológicas vigentes en plataformas de gestión y control de ubicación operativa utilizadas por empresas de vigilancia y seguridad privada.

24. El personal asignado por el contratista para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con la Entidad. Cuando la Entidad solicite el relevo o cambio de algún integrante del personal operativo, el contratista deberá efectuarlo oportunamente, garantizando la continuidad del servicio. Dicha solicitud no constituye subordinación laboral, injerencia en la administración del talento humano del contratista ni genera responsabilidad laboral, patronal o solidaria alguna para la Entidad, la cual seguirá siendo de exclusiva responsabilidad del contratista en su calidad de empleador.

25. Garantizar la presencia continua e ininterrumpida del personal de vigilancia y seguridad en cada uno de los puestos, conforme a la modalidad, horarios y condiciones establecidas y contratadas.

26. Suplir las ausencias temporales del Director del contrato, supervisores y vigilantes con la debida diligencia *(en máximo una hora de tiempo a partir del inicio de la ausencia);* en todo caso, los reemplazos deben cumplir con el perfil y requisitos exigidos para la adecuada prestación del servicio en cada cargo y función.

27. Reemplazar con absoluta rapidez *(máximo en 24 horas de tiempo a partir del requerimiento)* aquel personal que, a juicio y solicitud del supervisor del contrato designado por la Entidad, preste un servicio deficiente y no acorde con las responsabilidades y calidades de este, sin que para ello se requiera una justificación expresa.

28. En el evento que se requiera el cambio definitivo o que se presente una ausencia continua de personal (*Director del contrato, coordinador, supervisor o vigilantes*), su **reemplazo** deberá cumplir con el perfil y requisitos exigidos para la adecuada prestación del servicio en cada cargo y función; en este entendido, la persona se deberá presentar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, previa aprobación del supervisor del contrato designado por la Entidad.

29. Cuando se presente la ausencia de algún vigilante sin que el contratista haya dispuesto oportunamente el reemplazo, se procederá al respectivo descuento del valor correspondiente al servicio dejado de prestar; dicho descuento se efectuará en la facturación correspondiente al mes en que ocurrió la falta, de acuerdo con los precios unitarios reglamentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ampliamente conocidos por el futuro contratista y por la Entidad, sin perjuicio de las sanciones contractuales y las establecidas en la Ley, en caso de tal incumplimiento.

30. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en la prestación del servicio en alguna de las sedes de la Entidad no podrán ser reubicados en ninguna de las instalaciones de la Entidad durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere. Esta restricción se mantendrá con el fin de preservar la calidad y confiabilidad del servicio contratado.

31. El contratista deberá reubicar los puestos de vigilancia y seguridad cuando así lo requiera la Entidad, mediante solicitud escrita del Supervisor del contrato designado por la Entidad, con el fin de atender necesidades operativas o de seguridad que surjan durante la ejecución del contrato. La reubicación deberá ejecutarse en los términos y condiciones establecidos por la Entidad, sin que ello implique modificación de las obligaciones contractuales esenciales.

32. La Entidad podrá solicitar a través del supervisor del contrato designado, la disminución o aumento de la cantidad de servicios de vigilancia y seguridad, o del número de vigilantes asignados, conforme a las necesidades operativas y administrativas que surjan durante la ejecución del contrato. Esta modificación deberá ser atendida por el contratista en los términos y plazos que se establezcan, sin que ello implique variación en las condiciones esenciales del contrato salvo las previstas en el mismo.

33. El contratista deberá rotar al personal de vigilancia y seguridad asignado a las sedes de la RNEC, previa solicitud escrita del supervisor del contrato designado por la Entidad, con el fin de prevenir vínculos estrechos, rutinas operativas y posibles riesgos que puedan afectar la eficiencia, seguridad y confiabilidad del servicio.

34. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni presentarse al mismo bajo sus efectos, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza, prestigio, reputación e integridad de la Registraduría Nacional del Estado Civil. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata del personal implicado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

35. Dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de salarios que pagará al personal de supervisores y vigilantes, conforme a cada modalidad de servicio contratado; la Entidad podrá verificar esta información cuando lo considere pertinente. El pago correspondiente al primer mes estará condicionado al cumplimiento de este requisito.

36. El contratista deberá entregar copia del contrato laboral y los respectivos comprobantes de pago de nómina al personal de supervisores y vigilantes asignados a la prestación del servicio en la Entidad.

37. El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento integral de las disposiciones laborales vigentes aplicables al personal destinado a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, incluyendo aquellas relacionadas con jornada laboral, trabajo suplementario, trabajo nocturno, trabajo en días de descanso obligatorio y festivos, descansos compensatorios, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás derechos laborales establecidos en la normativa vigente.

Cuando el contratista corresponda a una cooperativa de vigilancia y seguridad privada, deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su régimen especial de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, según corresponda.

NOTA: Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar, cuando la Entidad o el supervisor del contrato lo requieran, los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal asignado a la ejecución contractual.

38. El contratista deberá garantizar que la prestación de cada uno de los servicios de 24 horas (*con o sin armas*) se realice en tres (03) turnos diarios. En todo caso, deberá respetar la jornada laboral ordinaria prevista en la ley.

39. Con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, el contratista deberá mantener actualizados los aportes legales obligatorios ante las entidades competentes. Esto incluye aportes laborales, permisos y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, así como, en sus modificaciones y normas complementarias, tales como la Ley 2106 de 2019 y demás disposiciones vigentes.

40. El contratista deberá mantener vigentes los permisos y licencias requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, siendo responsable por los perjuicios que se deriven para la Entidad en caso de vencimiento de tales permisos que impidan la prestación del servicio contratado.

41. Si el vencimiento de la licencia de funcionamiento se presenta durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a solicitar su renovación con la debida anticipación, de conformidad con los términos y plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando así la continuidad del servicio. En caso contrario, la Entidad podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

42. Dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, copia de los permisos de porte o tenencia de las armas que se utilizarán durante la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, los cuales deberán mantenerse vigentes durante todo el periodo contractual. Así mismo, deberá entregar la relación detallada de las armas, especificando la clase,

el número de serie y la cantidad, conforme a los puestos contratados con armamento. El pago correspondiente al primer mes estará condicionado al cumplimiento de este requisito.

43. El armamento utilizado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberá ser de propiedad exclusiva del contratista y contar con las licencias y permisos de porte o tenencia vigentes, conforme a la normatividad aplicable.

44. El contratista que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo podrá utilizar las armas de fuego que le hayan sido autorizadas por las autoridades correspondientes. Así mismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la pérdida, el extravío o el acceso indebido al armamento por parte de personas no autorizadas, con el fin de evitar autolesiones o daños a terceros. El personal autorizado para portar armas de fuego deberá vestir uniforme y portar la credencial de identificación vigente, junto con la copia del permiso de tenencia o porte.

45. Suministrar todos los elementos y materiales de oficina necesarios para el desempeño eficiente de las funciones administrativas del Director del contrato, supervisores y vigilantes, incluyendo equipos de cómputo con acceso a internet proporcionado por el contratista, impresoras, fotocopiadoras, sellos de seguridad y elementos de consumo para la correcta ejecución de sus obligaciones.

46. El contratista deberá suministrar a los vigilantes asignados a las diferentes sedes de la Entidad en el territorio nacional y cuando así lo requiera el supervisor del contrato designado por la Entidad, equipos de inspección como detectores de metales manuales con sus respectivos cargadores y espejos cóncavos de inspección vehicular. Esta obligación es indispensable para coadyuvar de mejor manera a la labor de vigilancia y seguridad, garantizando procedimientos efectivos de inspección y control de personas, objetos y vehículos, y contribuyendo a la mitigación de riesgos que puedan comprometer la seguridad institucional. El contratista será responsable de asegurar la disponibilidad, el funcionamiento y el mantenimiento adecuado de estos elementos.

47. El contratista deberá suministrar a los vigilantes asignados a las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional, durante toda la ejecución del contrato y de conformidad con la normatividad vigente, dotación nueva y en adecuado estado, compuesta por vestuario, calzado y prendas para protección contra condiciones climáticas adversas, cuando las características de la zona o del servicio así lo requieran. Así mismo, deberá

proporcionar los elementos y equipos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de vigilancia y control, incluyendo como mínimo chalecos reflectivos, conos de señalización, paletas vehiculares tipo PARE/SIGA, linternas y pitos, garantizando su disponibilidad, correcto funcionamiento y reposición cuando sea necesario. Lo anterior, con el fin de asegurar una adecuada presentación del personal y el cumplimiento eficiente y seguro de las actividades de vigilancia en las instalaciones y zonas de acceso, circulación, parqueo y estacionamiento de la Entidad.

48. El contratista estará obligado a mantener a disposición exclusiva de la Entidad, durante toda la vigencia del contrato, todos los equipos y elementos estipulados para la prestación del servicio contratado, asegurando su disponibilidad, operatividad y adecuado estado de conservación.

49. Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar la conservación, uso responsable y mantenimiento adecuado de las instalaciones y elementos de propiedad de la Entidad, asignados para la prestación del servicio a nivel nacional, entregándolos al finalizar el contrato en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural por uso adecuado. En caso de daños, pérdida o deterioro atribuibles a negligencia, mala gestión o conducta irresponsable por parte del contratista o su personal, el contratista deberá reparar, reponer o indemnizar los perjuicios causados.

50. El contratista deberá garantizar que todos los puestos de vigilancia y seguridad distribuidos en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional mantengan comunicación radial o troncalizada directa e ininterrumpida con la base de radios del contratista, ubicada en la Registraduría Nacional del Estado Civil sede central CAN, las 24 horas del día durante toda la vigencia del contrato, siendo esta comunicación imprescindible para la operatividad y efectividad en la prestación del servicio.

51. Dentro del primer mes de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, una relación detallada de los equipos de comunicación que serán utilizados por el personal de vigilancia y seguridad, garantizando la cobertura necesaria en las distintas sedes a nivel nacional. Esta relación deberá contener clase, marca, modelo, estado y frecuencia. En caso de que los equipos sean propiedad del contratista, bastará con la presentación de la relación; si son arrendados, deberá anexarse copia del contrato de arrendamiento que incluya fecha de inicio y finalización, y que se encuentre vigente a la fecha de presentación. Así mismo, el contratista deberá garantizar el

mantenimiento y correcto estado de funcionamiento de los equipos para asegurar la comunicación radial o celular o cualquier otra de manera continua y efectiva. En caso de que se requiera el uso de equipos celulares como medio de comunicación en alguno de los puestos contratados por la Entidad, el contratista deberá suministrarlos al personal de vigilancia y seguridad con planes corporativos activos que incluyan servicios de voz y datos ilimitados y el costo debe ser asumido íntegramente por el contratista. El pago correspondiente al primer mes estará condicionado al cumplimiento de este requisito.

52. El contratista deberá programar y ejecutar dos (2) prácticas de tiro en polígono dirigidas al personal de vigilantes y supervisores asignados a la ejecución del contrato, como parte de las obligaciones contractuales adquiridas con la Entidad. Estas prácticas deberán ser adicionales e independientes de aquellas realizadas en el marco de los procesos de formación, capacitación, entrenamiento o reentrenamiento exigidos por la normatividad vigente. Las prácticas de tiro deberán llevarse a cabo durante la vigencia del contrato, garantizando la realización de mínimo una (1) práctica por cada año en que se encuentre vigente el contrato. El contratista deberá conservar y mantener a disposición del supervisor del contrato designado por la Entidad los registros y evidencias que acrediten la realización de dichas prácticas, incluyendo, como mínimo, la relación del personal participante, fecha de ejecución, certificaciones o constancias correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación contractual.

53. El contratista deberá programar y ejecutar dos (02) capacitaciones durante la vigencia del contrato. Las capacitaciones deberán realizarse como mínimo una por cada año en que se encuentre vigente el contrato. Estas capacitaciones deberán abordar temas de seguridad y salud en el trabajo, servicio al cliente, defensa personal, calidad en la prestación del servicio, así como manejo de situaciones de riesgo y protocolos de actuación, incluyendo procedimientos operativos, respuesta ante emergencias y manejo adecuado de conflictos. Las capacitaciones deberán ser impartidas por instituciones públicas o privadas debidamente autorizadas y certificadas por el Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá conservar y poner a disposición del supervisor del contrato designado por la Entidad, las evidencias de su realización.

54. El contratista se compromete a conservar en sus instalaciones y mantener a disposición de la Entidad los libros de minutas diligenciados diariamente por el personal de vigilancia y seguridad en los distintos puestos de servicio, por un término mínimo de cinco (5) años contados a partir de la

finalización del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), vigente y reglamentada parcialmente por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014, que regulan la gestión archivística en entidades públicas y privadas que desempeñan funciones públicas.

55. Elaborar y presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro del primer mes de ejecución del contrato, un informe escrito en físico y magnético (*incluyendo material fílmico o fotográfico*) sobre la evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, así como, los protocolos de actuación para ingreso y salida de personas, ingreso y salida de elementos, atención al ciudadano, revisión de vehículos y motocicletas, intrusión, manifestación pública, vandalismo, asonada y cadena de custodia de la evidencia digital (CCTV); quedando el primer pago supeditado al cumplimiento de este requisito. Así mismo, podrá elaborar y presentar propuestas e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando el supervisor del contrato designado por la Entidad lo requiera. El primer pago quedará sujeto al cumplimiento de esta obligación.

56. Desde el inicio de la ejecución del contrato, el personal de vigilancia y seguridad deberá contar con la totalidad de los elementos y equipos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas en el contrato y la normativa aplicable. El Supervisor del contrato designado por la Entidad estará facultado para realizar inspecciones y pasar revista al personal de vigilancia y seguridad, ya sea de manera individual o acompañado por funcionarios del contratista; en este último evento, el contratista deberá proporcionar oportunamente los medios necesarios para facilitar dicha actividad de supervisión.

57. El contratista deberá implementar las medidas especiales de control que le sean solicitadas, ya sea de manera verbal o escrita, por el Supervisor del contrato designado por la Entidad, garantizando su oportuna ejecución y cumplimiento efectivo.

58. El contratista deberá instalar a su exclusivo costo, casetas de seguridad en los sitios donde el personal de vigilancia y seguridad permanezca a la intemperie o cuando así lo solicite el supervisor del contrato designado por la Entidad. Estas casetas deberán proporcionar condiciones adecuadas de protección para los vigilantes frente a condiciones climáticas adversas.

59. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá reparar o reemplazar, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato designado por la Entidad, cualquier bien, equipo o medio tecnológico de propiedad del contratista o bajo su responsabilidad, incluyendo entre otros armas de fuego, municiones, detectores, espejos, equipos de comunicación, teléfonos, computadores y demás artículos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

60. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Entidad, sobre cualquier situación o anomalía que pueda afectar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las diferentes sedes de la Entidad.

61. El contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones y de la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad, garantizando que los vigilantes y supervisores mantengan una presentación personal adecuada, uso correcto y completo del uniforme asignado, así como, el uso obligatorio de los implementos de dotación correspondientes; además, verificará que el personal conozca y cumpla las funciones asignadas en cada puesto (*consignas generales y específicas*); deberá también, verificar diariamente el estado y funcionamiento del armamento y munición, así como de los medios de comunicación, detectores de metales manuales, linternas, espejos cóncavos y demás medios entregados para la prestación del servicio.

62. El contratista, a través del personal operativo asignado, deberá realizar inspecciones periódicas a los mecanismos de seguridad presentes en las instalaciones, con el fin de verificar su existencia, accesibilidad y operatividad, especialmente en situaciones de emergencia. Se consideran mecanismos de seguridad, entre otros: llaves de acceso a puertas de emergencia, equipos contra incendios (*extintores, gabinetes, alarmas*), hidrantes, tableros de energía, plantas eléctricas, circuitos cerrados de televisión (CCTV), luminarias de emergencia, sistemas de control de acceso, cercas eléctricas o sensores perimetrales, cámaras de videovigilancia, puertas cortafuego, sistemas de detección de humo, y señalización de rutas de evacuación. En caso de identificar anomalías, deficiencias o riesgos, el personal deberá reportarlos de manera inmediata siguiendo el conducto regular establecido, para que se gestionen las acciones correctivas pertinentes ante la dependencia competente. Además, el personal deberá conocer las rutas de evacuación y contar con información clara sobre los procedimientos establecidos por las brigadas

de emergencia. Estas actividades resultan fundamentales para garantizar la reacción oportuna ante incidentes, minimizar riesgos operacionales y preservar la integridad de las personas y los bienes.

63. Confidencialidad de la información recolectada: En lo relacionado con la información personal recolectada para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, el contratista deberá garantizar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de los datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos en Colombia. En tal sentido, se deberá asegurar que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines autorizados, evitando cualquier acceso, uso o divulgación no autorizada.

64. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, durante la ejecución del contrato el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable. Para tal efecto, el supervisor del contrato designado por la Entidad verificará el cumplimiento de esta obligación, con base en la documentación y soportes que presente el contratista durante la ejecución contractual.

3.7.2. **Obligaciones Generales:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo, las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el futuro contratista y la ley.
2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del futuro contrato.
3. Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato, en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este.
4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Suministrar al supervisor del contrato designado por la Entidad toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (*establecidas en los documentos del proceso*) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

3.7.3. **Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales**

De conformidad con lo establecido en la Guía Técnica para la Inclusión de Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en la RNEC (GAGU02), y considerando que el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso de contratación no cuenta con una ficha técnica específica de criterios de sostenibilidad en el Anexo GAGU03, para el presente proceso se tendrá en cuenta Lineamientos Generales de Buenas Prácticas Ambientales previstos en la citada guía, sin que estas constituyan requisitos habilitantes, factores de evaluación o criterios de ponderación dentro del proceso de selección.

No obstante, durante la ejecución contractual se promoverá, en el marco de las actividades propias de la prestación del servicio y de las condiciones de operación de la Entidad, la adopción de buenas prácticas ambientales encaminadas a prevenir y minimizar los impactos ambientales que puedan generarse con ocasión de la ejecución del contrato.

En este sentido, se promoverán, entre otras, las siguientes prácticas:

- Uso eficiente del agua: promover el uso racional del recurso hídrico y evitar su desperdicio en las actividades en las que tenga participación el personal de vigilancia.
- Uso eficiente de la energía: fomentar el apagado de luminarias, equipos y demás elementos que no se encuentren en uso, cuando ello corresponda a las funciones y protocolos establecidos para el servicio.
- Gestión adecuada de residuos: realizar la separación y disposición de los residuos que se generen como consecuencia de las actividades desarrolladas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad y la normativa ambiental aplicable.

- Consumo responsable de recursos: promover el uso racional de papel, elementos de oficina y demás recursos utilizados durante la prestación del servicio, procurando evitar consumos innecesarios.
- Prevención y aprovechamiento de residuos: fomentar, cuando resulte técnica y operativamente viable, prácticas de reducción, reutilización y aprovechamiento de los residuos generados.
- Sensibilización ambiental: promover entre el personal asignado al contrato comportamientos orientados al cuidado del ambiente y al uso responsable de los recursos disponibles en las instalaciones donde se preste el servicio.

La implementación de estas prácticas deberá desarrollarse sin afectar la continuidad, calidad, oportunidad y condiciones de seguridad requeridas para la prestación del servicio, y atendiendo los protocolos, procedimientos y directrices establecidos por la Entidad.

Las prácticas anteriormente señaladas tienen carácter orientador y de promoción de comportamientos ambientalmente responsables. Por lo tanto, no constituyen requisitos habilitantes, factores de evaluación, criterios de ponderación ni condiciones que otorguen puntaje dentro del proceso de selección. Así mismo, no podrán entenderse como obligaciones adicionales del contratista diferentes de aquellas que sean expresamente establecidas en los documentos del proceso, el contrato y sus anexos.

En todo caso, el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones ambientales que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente y con las disposiciones que para tal efecto establezca la Entidad.

3.8. **Obligaciones de la Entidad**

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9. **Plazo de ejecución**

El término de ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de junio de 2028, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.10. **Lugar de ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se realizará a nivel nacional en cada una de las sedes estipuladas en el Anexo Técnico Nro. 1 "*SERVICIOS DE VIGILANCIA*", sin embargo, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

3.11. **Supervisión**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por un Profesional Universitario o Profesional Especializado adscrito a la Dirección Administrativa o por quién el Ordenador del Gasto designe, para tal fin; el supervisor se apoyará en los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares. Lo anterior en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El futuro supervisor designado por la Entidad y el futuro contratista deberán regirse por la Resolución 769 de 2026 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la supervisión por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de acuerdo con los Estudios previos, la propuesta presentada por el mismo y el contrato en sí.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, la cuantía y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la Selección Abreviada de menor cuantía de contratación de la Entidad, que para el

año 2026 es hasta 450 SMMLV, equivalentes a $787.907.250 COP, en adelante, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

De igual manera se aplicará el presente proceso y al contrato que a ella se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Ahora bien, es importante mencionar que de conformidad con el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se estableció que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública tiene la obligación de adquirir Bienes y Servicios con características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en este sentido, se procedió a realizar la consulta en la página https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, concluyendo que no existe a la fecha acuerdo marco vigente que permita atender la necesidad descrita en los presentes estudios previos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1. **Valor del contrato:**

El valor del presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (**$50.944.690.974,00**), M/CTE, incluido IVA.

Los cuales se distribuyen de la siguiente manera de conformidad con el plazo de ejecución:

- **Vigencia 2026: (*Desde el 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre*)**

Con un presupuesto estimado de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (**$2.523.274.506,00**) M/CTE, incluido IVA.

- **Vigencia 2027: (*Desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre*)**

Con un presupuesto estimado de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (**$31.872.584.592,00**) M/CTE, incluido IVA.

- **Vigencia 2028: (*Desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio*)**

Con un presupuesto estimado de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (**$16.548.831.876,00**) M/CTE, incluido IVA.

NOTA 1: Para la estimación del costo directo de las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada correspondientes a la vigencia 2027, se tomó como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la vigencia 2026, sobre el cual se proyectó un incremento del cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %). Así mismo, para la vigencia 2028 se estimó un incremento adicional del tres por ciento (3 %), aplicado sobre el valor proyectado del SMMLV para la vigencia 2027.

No obstante, los valores proyectados serán ajustados de conformidad con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que establezca el Gobierno Nacional mediante el acto administrativo correspondiente para las vigencias 2027 y 2028, así como con las tarifas que para el servicio de vigilancia y seguridad privada autorice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto, la Entidad realizará los ajustes presupuestales a que haya lugar.

NOTA 2: Para la estimación del valor de la prima del seguro de vida colectivo correspondiente a las vigencias 2027 y 2028, se proyectó un incremento anual del tres por ciento (3 %). En consecuencia, para la vigencia 2027 dicho porcentaje se aplicó sobre el valor estimado para 2026 y, para la vigencia 2028, sobre el valor proyectado para 2027.

No obstante, el valor definitivo de la prima para cada vigencia se establecerá de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que resulte aplicable y en observancia del principio de anualidad.

Finalmente, se precisa que el valor estimado del presente proceso fue determinado con fundamento en las necesidades del servicio de vigilancia y seguridad privada requeridas para las diferentes sedes y dependencias de la Entidad, las tarifas

aplicables proyectadas para la ejecución contractual y el costo correspondiente al servicio de supervisión exclusiva. La metodología, variables y resultados del cálculo presupuestal se encuentran detallados en el Anexo Nro. 3 "Cálculo del Presupuesto".

5.2. **Justificación - Estudio de mercado.**

5.2.1. **Servicios de vigilancia y seguridad privada.**

El valor del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra debidamente reglamentado por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, por los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, la Resolución Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, así como por la Circular Externa No. 20251300000115CS, titulada “TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VIGENCIA 2026”, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el numeral 1, “*RÉGIMEN DE TARIFAS*”, de la circular citada, se establecen las fórmulas y la metodología para el cálculo del costo del servicio, a continuación, se transcribe lo dispuesto en dicho numeral:

“*1. RÉGIMEN DE TARIFAS*

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. *El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del DUR 1070 de 2015 a saber:*

ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. *Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.*" *(…),* subrayado fuera de texto

c. *El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.*

Considerando la normativa anterior sobre la regulación establecida para las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, es fundamental tener en cuenta los factores legales que influyen en el valor de la tarifa mínima de este servicio, por lo tanto, a continuación, se detallan los parámetros principales que impactan dicho valor:

a) **Salario mínimo:** Es un factor determinante que impacta directamente el valor del servicio, toda vez que, el costo directo del servicio de vigilancia y seguridad privada se calcula en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo tanto, es concluyente seguir las directrices que en tal sentido emita el Gobierno Nacional. Cabe mencionar que para el año 2026, el salario mínimo mensual fue establecido en $1.750.905 según el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y con este valor se calcularon las tarifas para la vigencia 2026.

b) **Tarifas mínimas determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:** Otro factor decisivo que influye directamente en el valor del servicio de vigilancia es la tarifa mínima regulada, la cual se establece en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Estas tarifas son fijadas y actualizadas periódicamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, la cual ajusta de manera escalonada los valores mínimos del servicio y establece incrementos progresivos que deben aplicarse en las fechas allí definidas. Dichas actualizaciones impactan de manera directa el costo final del servicio, por cuanto constituyen la base tarifaria obligatoria para su contratación.

Teniendo en cuenta este factor, y conforme a lo establecido en la Resolución ya mencionada, los incrementos tarifarios progresivos para la proyección de las tarifas aplican de la siguiente manera:

- **10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026**
- **10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.**

En consecuencia, para la proyección de las tarifas fue necesario aplicar dos tarifas mínimas diferenciadas, de acuerdo con el periodo contractual correspondiente.

c) **Valor de la prima del seguro de vida colectivo:** Esta prima constituye un componente esencial dentro de la estructura de la tarifa mínima, toda vez que hace parte de los costos directos del servicio y debe aplicarse antes de calcular el porcentaje de Administración y Supervisión (AyS).

Para determinar su valor, la Entidad tomó como referencia el histórico de cotizaciones suministrado por tres (3) empresas proveedoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, obteniendo un costo promedio por cada servicio de 24 horas/mes de **$4.016,67,** y con este valor se calcularon las tarifas para la vigencia 2026.

d) **Porcentaje Valor Gastos administrativos y de supervisión:** A la tarifa del servicio de vigilancia debe adicionarse el porcentaje correspondiente a los gastos administrativos y de supervisión, según el tipo de servicio contratado. En este sentido, para el servicio de **vigilancia con arma** se debe aplicar un **10%** sobre el monto calculado, mientras que para el servicio de **vigilancia sin arma** corresponde adicionar un **8%**.

Estos porcentajes representan los costos asociados a la gestión administrativa, seguimiento operacional, supervisión y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

e) **Impuesto al Valor Agregado "IVA":** De conformidad con lo establecido en el Articulo 46 Ley 1607/2012 - **Artículo 462-1.** ***Base gravable especial.***

"*Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*"

En atención a lo anterior, la Entidad determina la base para el cálculo del IVA sumando el **costo directo**, la **prima del seguro de vida colectivo** y el **porcentaje de gastos administrativos y de supervisión (AyS)**. Sobre este subtotal se aplica el **10%** (mínimo el 10% del valor del contrato), y dicho valor se constituye en la base gravable para calcular el IVA al **19%**, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa tributaria vigente.

5.2.2. **Servicio de supervisión (3 Supervisores) para la ciudad de Bogotá, D.C.**

Para garantizar la supervisión y el control permanente del dispositivo de vigilancia y seguridad en la sede central CAN de la Entidad, ubicada en la ciudad de Bogotá, se requiere un (01) servicio de supervisión exclusiva con cobertura continua de veinticuatro (24) horas al día, incluidos domingos y festivos. Para la prestación de este servicio se requiere la asignación de tres (03) supervisores.

En este sentido, la regulación tarifaria vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las tarifas mínimas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada sujetos al régimen tarifario. No obstante, dicha regulación no contempla una tarifa mínima específica para el servicio de supervisión exclusiva requerido en el presente proceso.

Al respecto, la Circular Externa Nro. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 señala que: "*En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia*." (Subrayado fuera de texto). El criterio señalado en la citada Circular resulta aplicable al presente proceso, toda vez que la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 no modificó ni derogó dicha disposición.

En consecuencia, el valor del servicio de supervisión exclusiva se estimó con base en la tarifa mensual vigente para la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad privada armada de veinticuatro (24) horas durante la vigencia 2026, cuyo valor asciende a veinte millones cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos **($20.042.540**,**00**).

En aplicación del principio de anualidad presupuestal y con el fin de proyectar el costo del servicio durante la ejecución contractual, se definieron los valores estimados del servicio de supervisión exclusiva para cada vigencia, considerando como base la tarifa determinada para el año 2026 y un incremento del 4,4% para la vigencia 2027 y del 3% para la vigencia 2028, así:

- Vigencia 2026: $20.042.540 mensuales.

- Vigencia 2027: valor correspondiente a la vigencia 2026 incrementando un 4,4%.

- Vigencia 2028: valor correspondiente a la vigencia 2027 incrementando un 3%.

5.3. **Disponibilidad presupuestal:**

Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47026 del 11 de septiembre de 2026, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ($2.523.274.506) M/L., correspondiente a la vigencia 2026. Así mismo, se cuenta con autorización cupo vigencias futuras con Radicado No. 2-2026-071072 del 13 de octubre de 2026, así:

SECCIÓN: 28 – 02 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA

CUENTA: A – 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia fiscal	Fuente	Valor
2027	Propios	$31.872.584.592
2028	Propios	$16.548.831.876

5.4. **Forma de pago**:

La Entidad pagará el valor del contrato, así:

a) En pagos mensuales correspondientes a la prestación efectiva del servicio.

b) Un (1) último pago correspondiente a la prestación efectiva del servicio, sujeto al acta de terminación y liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Para los pagos el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica en formatos XML y PDF, debidamente registrada y cargada en las plataformas SIIF y SECOP II.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal del futuro contratista, en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes al mes en que se prestó el servicio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar por separado dicha certificación.

- De conformidad con las obligaciones específicas del contrato relacionadas con la priorización en la vinculación de personas con discapacidad, el contratista deberá presentar, junto con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la vinculación de las personas con discapacidad que hagan parte del personal operativo destinado a la prestación del servicio. En caso de no ser posible dar cumplimiento a esta obligación, deberá allegar la respectiva justificación, debidamente soportada, en la que se demuestre la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra situación objetiva que impida su cumplimiento
- Además, por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad, se deberá anexar la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado.

NOTA 1: En la carpeta contractual reposará informe de supervisión, la certificación de recibo a satisfacción, informe del contratista y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la programación y aprobación de cupos del CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se establecen los factores que permiten seleccionar la oferta más favorable.

6.1. **Factores de verificación**

6.1.1. **HABILITACIÓN JURÍDICA:** El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. Este factor será incluido por la Oficina Jurídica.

6.1.2. **HABILITACIÓN FINANCIERA:** El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

6.1.3. **HABILITACIÓN TÉCNICA:**

6.1.3.1. **EXPERIENCIA:**

La evaluación y habilitación de la experiencia se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Experiencia general:

La experiencia del proponente deberá estar directamente relacionada con el objeto contractual. Esta será verificada por la Entidad con base en la información documental registrada y acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal fin, el proponente deberá diligenciar el "FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA GENERAL – RELACIÓN DE CONTRATOS", en el cual deberá relacionar un máximo de cinco (5) contratos. Únicamente los contratos relacionados en dicho formato serán tenidos en cuenta para la verificación del cumplimiento del requisito de Experiencia General.

NOTA 1: No se tendrán en cuenta contratos distintos a los reportados en el "FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA GENERAL – RELACIÓN DE CONTRATOS".

NOTA 2: En caso de que el proponente no relacione contratos en el "FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA GENERAL – RELACIÓN DE CONTRATOS", se entenderá que no acredita la Experiencia General requerida.

Todos los contratos relacionados en el FORMATO Nro. 2 EXPERIENCIA GENERAL-RELACIÓN CONTRATOS", deberán estar clasificados en el siguiente código:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de Guardias

La sumatoria del valor de los contratos acreditados y relacionados en el FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA GENERAL - RELACIÓN DE CONTRATOS deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual es equivalente a veintinueve mil noventa y seis –coma veintiún (29.096,21) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para la verificación de la experiencia acreditada, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato ejecutado que corresponda al código exigido. Una vez cumplida esta condición, se sumarán los valores de los contratos relacionados en el FORMATO Nro. 2 – *EXPERIENCIA GENERAL - RELACIÓN DE CONTRATOS* aportados por cada integrante, hasta alcanzar un valor igual o superior al presupuesto oficial

establecido para el presente proceso, equivalente a veintinueve mil noventa y seis coma veintiún (29.096,21) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

b. Experiencia Específica:

Para acreditar este requisito, se deberá diligenciar el Formato Nro. 3 "*EXPERIENCIA ESPECÍFICA – RELACIÓN DE CONTRATOS".*

El oferente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, mediante un máximo de cinco (5) contratos ejecutados. Para efectos del presente proceso, se entenderá como cobertura a nivel nacional la prestación de servicios en mínimo veinte (20) ciudades capitales de departamentos (Administrativo - Territoriales) diferentes, incluyendo obligatoriamente la ciudad de Bogotá, D.C.

Los contratos mediante los cuales se acredita la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar las certificaciones correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato cuando corresponda a contratos suscritos con entidades públicas.
- Objeto del Contrato.
- En caso de que el contrato haya sido ejecutado a través de un consorcio o una unión temporal, deberá especificarse el porcentaje de participación del proponente.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato (incluidas sus adiciones cuando aplique).
- Nombre, cargo y firma de quien certifica.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato y/o del acta de liquidación de este. El comité designado para la evaluación técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, la experiencia específica será acreditada mancomunadamente, cumpliendo las condiciones de cobertura a nivel nacional aquí establecidas.

NOTA 1: Los contratos relacionados y acreditados para efectos de la Experiencia General también podrán ser validados para acreditar la Experiencia Específica, siempre y cuando se cumpla con la condición de cobertura anteriormente descrita.

NOTA 2: En caso, de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

6.1.3.2. **CRITERIOS DIFERENCIALES**

De acuerdo con las características del proceso y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se establecieron los siguientes criterios diferenciales:

6.1.3.2.1. **Criterios Diferenciales para MiPymes:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de MiPymes mediante el Registro Único de Proponentes, (el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación), podrá acreditar la experiencia general con un máximo de seis (6) contratos.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.1.3.2.2. **Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres**:

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3.2.3. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de seis (6) contratos.

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.1.3.2.4. **Concurrencia de Criterios Diferenciales**

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar dos o tres de las circunstancias descritas, es decir, condición de empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de siete (7) contratos.

NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

6.1.3.3. **REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA**

El proponente deberá anexar junto con su oferta:

6.1.3.3.1. **Licencia de Funcionamiento a Nivel Nacional:**

El proponente deberá presentar fotocopia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades requeridas, vigente al momento de presentación de la oferta. Además, deberá contar con autorización para la prestación del servicio (sede principal y sucursales) mínimo en **veinte (20)** ciudades capitales de departamentos (Administrativo - Territoriales) diferentes, donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada acompañada en cada caso del correspondiente certificado de existencia y representación legal de la misma sede autorizada con una expedición no mayor a 60 (sesenta) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta. La sede principal deberá estar ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades requeridas, vigente al momento de presentación de la oferta. Para cumplir con el requisito de cobertura geográfica, se podrán sumar las autorizaciones aportadas por cada integrante para la prestación del servicio (*sede principal y sucursales*), siempre que correspondan a ciudades capitales diferentes, acompañadas en cada caso del certificado de existencia y representación legal correspondiente a la misma sede autorizada, hasta alcanzar un mínimo de veinte (20) ciudades capitales de departamento (Administrativo - Territoriales) donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. En todo caso, al menos uno de los integrantes deberá contar con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y el domicilio del proponente plural deberá estar ubicado en esta misma ciudad.

NOTA 1: En los casos en los que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en trámite de renovación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se evidencie el trámite solicitado.

NOTA 2: El contratista deberá mantener vigentes las licencias, autorizaciones y certificados de existencia representación legal, durante la ejecución del contrato y mientras subsistan obligaciones derivadas del mismo, incluyendo eventuales prórrogas o modificaciones contractuales.

6.1.3.3.2. **Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos:**

El proponente deberá presentar fotocopia de la Autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para utilizar medios tecnológicos, vigente al momento de presentación de la oferta.

El contratista deberá mantener vigente la Autorización para utilizar medios tecnológicos, durante la ejecución del contrato y mientras subsistan obligaciones derivadas del mismo, incluyendo eventuales prórrogas o modificaciones contractuales.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar de manera individual, fotocopia de dicho documento.

NOTA 1: En los casos en los que la autorización, para utilizar medios tecnológicos se encuentre en trámite de renovación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se evidencie el trámite solicitado.

6.1.3.3.3. **Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos**

El proponente deberá presentar fotocopia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, de uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar, de manera individual, fotocopia de dicho documento.

NOTA 1: En los casos en los que la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos se encuentre en trámite de modificación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se evidencie el trámite solicitado.

6.1.3.3.4. **Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que acredite permiso para el uso del espectro radioeléctrico:**

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente al momento de presentación de la oferta, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional y/o en los sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, todos los integrantes deberán aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente al momento de presentación de la oferta y se sumarán los permisos de cada uno de sus integrantes para obtener la cobertura requerida.

El contratista deberá mantener vigente el documento antes mencionado, durante la ejecución del contrato y mientras subsistan obligaciones derivadas del mismo, incluyendo eventuales prórrogas o modificaciones contractuales.

NOTA 1: En los casos en los que la Resolución que acredite el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se encuentre en trámite de renovación y de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, se deberá presentar adicionalmente el documento que contenga el número de radicado emitido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde se evidencie el trámite solicitado.

NOTA 2: En las sedes donde no se cuente con cobertura de radio suficiente, se podrá emplear como sistema alternativo de comunicación el servicio de telefonía celular, u otros. Para el caso de telefonía celular, el proponente deberá presentar una declaración juramentada en la que se comprometa, en caso de resultar

adjudicatario, a implementar planes corporativos ilimitados que garanticen la comunicación efectiva en las sedes donde se requiera.

6.1.3.3.5. **Paz y Salvo de Multas o Sanciones**

El proponente deberá anexar a su propuesta, paz y salvo expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas, impuestas por el ente regulador al oferente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar, de manera individual, fotocopia de dicho documento.

En caso de que en la certificación aportada se constate que el oferente tiene alguna sanción o multa que impida la prestación de alguno de los servicios requeridos por la Entidad, se incurrirá en causal de rechazo.

6.1.3.3.6. **Certificado Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional**

El oferente deberá adjuntar a su propuesta certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que se relacione el listado detallado de armamento de propiedad del proponente autorizado y destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, indicando cantidad, tipo de arma, serie, marca, calibre y clase de permiso.

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá adjuntar, de manera individual, este certificado.

6.1.3.3.7. **Personal mínimo requerido**

Para garantizar el cumplimiento del ítem Especificaciones Técnicas - **“PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”**, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 4. -Relación del Personal Mínimo Requerido y presentarlo con su propuesta, junto con los documentos soporte del personal ofrecido para los siguientes cargos: Director del Contrato, Coordinadores Operativos, Supervisores que prestarán sus servicios en la sede central CAN de la ciudad de Bogotá, D.C., y Supervisor Líder de SST.

Adicionalmente deberá diligenciar y presentar los siguientes formatos:

a. **Director del Contrato:** Deberá diligenciar el FORMATO 5. -Carta de Compromiso "Director del Contrato", y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
b. **Coordinadores operativos regionales (4 Coordinadores):** Deberá diligenciar el FORMATO 6. -Carta de Compromiso "Coordinadores Operativos Regionales", por cada coordinador operativo y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
c. **Supervisores para la Ciudad de Bogotá, D.C. (3 Supervisores)**. Deberá diligenciar el FORMATO 7 -Carta de Compromiso. "Supervisores para la Ciudad de Bogotá, D.C."**,** por cada supervisor y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.
d. **Supervisor Líder de SST:** Deberá diligenciar el FORMATO Nro. 9. -Carta de Compromiso. "Supervisor Líder de SST" y aportar con la oferta los documentos de conformidad con lo indicado en el mencionado formato.

NOTA: Los proponentes no podrán postular a la misma persona para más de un perfil de los descritos anteriormente.

e. **Supervisores para las otras sedes y dependencias en el territorio nacional.** El Representante Legal del oferente deberá diligenciar el FORMATO 8. -Carta de Compromiso "supervisores para las otras sedes y dependencias en el territorio nacional"
f. **Vigilantes y operadores de medios tecnológicos:** EL proponente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta manifestación escrita debidamente suscrita por el representante legal – FORMATO 10, Carta de Compromiso "Vigilantes y operadores de medios tecnológicos" manifestando:
 - Que oferta el servicio de vigilantes a nivel nacional, en los términos y condiciones exigidos en el numeral "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** ítem **"Vigilantes y operadores de medios tecnológicos".**
 - Que se compromete a entregar los requisitos y acreditaciones del personal de vigilantes en medio magnético al inicio de la ejecución del contrato y se pondrá a disposición de la Entidad la documentación necesaria para la verificación de estos, acorde con lo establecido en el presente estudio previo.

6.1.3.3.8. **Elementos**

El oferente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el FORMATO 11, "Declaración juramentada de los elementos a utilizar en la prestación del servicio", en el que se obliga a proporcionar los elementos a utilizar en la prestación del

servicio de conformidad con lo dispuesto en el numeral “Especificaciones Técnicas” ítem “Suministrar los siguientes ELEMENTOS”.

6.2. **Factores de Ponderación**

Una vez la Entidad haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

En esta fase las propuestas serán ponderadas de acuerdo con los aspectos que se relacionan a continuación sobre una base de 100 puntos**;** se deberá tener en cuenta que en caso de que al proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

NOTA 2: Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

LOS FACTORES DE PONDERACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

De conformidad con lo anterior, a continuación, se desglosan los criterios ponderables:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO

1	Puntaje adicional por emprendimiento, empresa o vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026).	2
2	Puntaje adicional para el apoyo a la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios (*Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021.*	10
3	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (*Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015*).	0,25
4	Puntaje adicional para MiPymes en el sistema de compras públicas (*Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015*).	0,25
5	Propuesta económica.	15
6	Disponibilidad de tiempo en la Entidad para el cumplimiento del contrato por parte del Director del Contrato.	7
7	Supervisión y Control del servicio.	9
8	Personal de vigilantes y supervisores con examen psicofisiológico de polígrafo.	7
9	Vehículo para apoyar la supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad.	4,5
10	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios tecnológicos como apoyo al esquema de seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos.	30
11	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión- CCTV de la sede central – CAN.	15

6.2.1. **Puntaje adicional por emprendimiento, empresa o vinculación de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026):**

Puntaje máximo 2 puntos

La Entidad otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, para los procesos de licitación pública y concurso de méritos:

a) Cumplir alguna de las condiciones para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

b) Tener vinculadas en su planta de personal personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con las garantías legales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales.

La tabla ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025 y las personas adicionales que deben estar contratadas para obtener el puntaje.

El puntaje se otorgará una sola vez y corresponderá al dos por ciento (2 %) del total de puntos del proceso. Si el proponente acredita las dos condiciones, los puntajes no se sumarán.

Documentos de soporte

El proponente deberá presentar con su oferta, en medio físico o digital, los documentos que correspondan a la condición que acredita:

Para el literal a), deberá aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones previstas en ese artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el literal b), deberá presentar:

1. Certificación expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, firmada por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o el contador. Debe indicar

cuántas personas con discapacidad integran la planta de personal, con sus nombres completos y números de identificación.
2. Copia de sus documentos de identidad y de los contratos de trabajo, o certificación laboral que indique las funciones. Los contratos de prestación de servicios no sirven para acreditar esta vinculación.
3. Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, que demuestre los pagos del empleador por las personas relacionadas.
4. Certificado de discapacidad de cada persona relacionada, expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Certificado del Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación de personas con discapacidad. La Entidad verificará que esté vigente.

En consorcios o uniones temporales, para verificar la vinculación de personas con discapacidad solo se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Este puntaje se aplicará respetando los compromisos y limitaciones de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Para efectos de la asignación del puntaje adicional, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con su propuesta el "*FORMATO 12 - PUNTAJE ADICIONAL POR EMPRENDIMIENTO, EMPRESA O VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, junto con los documentos requeridos para acreditar la condición correspondiente.

6.2.2. **Puntaje adicional para el apoyo a la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios (Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021:**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar a la Industria Colombiana se le asignarán un máximo de DIEZ (10) PUNTOS al oferente, conforme a los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o acredite situación del parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	10
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea nacional y extranjero	5
Propuesta cuyo equipo de trabajo sea extranjero	0

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral y en el FORMATO 13 "*APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*".

6.2.3. **Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015):**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de CERO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que

conforman el nivel directivo del proponente. Junto con la certificación, se anexará:

- Copia de los respectivos documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta la manifestación correspondiente y los documentos requeridos para acreditar la condición invocada, mediante el diligenciamiento del FORMATO 14 – "*EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".*

6.2.4. **Puntaje adicional para MiPymes en el sistema de compras públicas (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015):**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de **CERO CON VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25)** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su propuesta la manifestación correspondiente y los documentos requeridos para acreditar la condición de MiPymes domiciliada en Colombia, mediante el diligenciamiento del FORMATO 15 – "MiPymes domiciliada en Colombia".

6.2.5. **Propuesta Económica (15 puntos)**

6.2.5.1. **PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA**, a los proponentes habilitados financieramente, lo que determinará si la propuesta puede pasar a la segunda fase de la evaluación:

A) El **Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

B) Teniendo en cuenta lo establecido en las Circulares Externas - Nro. 20241300000445 y No. 20251300000115CS, complementada por la Resolución Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el formato se entregará pre-diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **(B8, C8 y E70) VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO DE VIDA OFERTADA PARA LA VIGENCIA 2026 Y SERVICIO DE SUPERVISIÓN - SEDE CENTRAL RNEC - CAN (3 SUPERVISORES PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. (24HORAS CON ARMA LUNES A DOMINGO)** respectivamente, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso los valores ofertados deberán ser mayores al respectivo Valor de Referencia relacionado en el **Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA**, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.

C) Los valores ofertados en la casillas **(B8, C8 y E70) VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO DE VIDA OFERTADA PARA LA VIGENCIA 2026 Y SERVICIO DE SUPERVISIÓN - SEDE CENTRAL RNEC - CAN (3 SUPERVISORES PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. (24HORAS CON ARMA LUNES A DOMINGO),** deben presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

D) El **valor ofertado para cada vigencia, es decir (Del 1/12/2026 al 31/12/2026) - (Del 1/01/2027 al 31/12/2027) y del (Del 1/01/2028 al 30/06/2028), así como, EL VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028), según Formato 16 - PROPUESTA ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial para cada vigencia y del presupuesto total del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

E) Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA.**

F) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

G) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO 16 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

H) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

I) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

J) Para efectos de verificación se partirá del valor propuesto en el **Formato 16**, se verificará que todos los valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. El **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1. Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el **Formato 16**, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa - Nro. 20251300000115CS, complementada por la Resolución Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se señala "*las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%)(…)*", en caso de que alguno de los proponentes sea cooperativa de vigilancia y seguridad privada, deberá indicar en el **Formato 16 PROPUESTA ECONÓMICA**, el porcentaje de descuento que se aplicará al valor de su propuesta económica en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso.

NOTA 4. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5. El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

6.2.5.2. **SEGUNDA FASE:**

ASIGNACIÓN PUNTAJE

El FRRNEC a partir del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de las ofertas debe asignar máximo quince (15) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co; vigente a la fecha prevista para el día siguiente del cierre del proceso. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de la Oferta *i* sin decimales
n = Número total de ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 15 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 15 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = *Valor total de cada* **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de las Ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 15 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 15 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = *Valor de cada* **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de las ofertas *i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores de **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** de las Ofertas válidas y el **PRESUPUESTO OFICIAL** un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el **PRESUPUESTO OFICIAL** del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Oferta (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del el **PRESUPUESTO OFICIAL** de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G= Media geométrica.
nv= Número de veces que se incluye dentro del cálculo el **PRESUPUESTO OFICIAL**
n= Número de ofertas válidas.
PO= **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso de contratación.
P_i= **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 15 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G \\ 15 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G - V_i\right|}{G}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
V_i = = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores del **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** mayores a la media se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor del = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **Menor VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)**

Consiste en establecer la oferta de menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha oferta de menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028),** como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el FRRNEC procederá a determinar el menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{15 \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** de las ofertas válidas.

V_i = **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** y el **VALOR TOTAL OFERTADO VIGILANCIA (Del 1/12/2026 al 30/06/2028)** de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2.6. Disponibilidad de tiempo en la Entidad para el contrato por parte del Director del Contrato

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 17 “Disponibilidad de tiempo en la Entidad del Director”.

El proponente que desee ofertar disponibilidad de tiempo en la Entidad para el contrato por parte del Director, exigido en el presente estudio previo de acuerdo con las horas ofrecidas, se le calificará, así:

DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN LA ENTIDAD	PUNTAJE

Doce (12) horas diurnas de lunes a viernes y disponibilidad fines de semana y festivos	7
Ocho (8) horas diurnas de lunes a viernes y disponibilidad fines de semana y festivos	5
Cuatro (4) horas diurnas de lunes a viernes y disponibilidad fines de semana y festivos	3

6.2.7. **Supervisión y Control del servicio.**

Para ejercer la supervisión y el control de los servicios de vigilancia y seguridad privada implementados en la ciudad de Bogotá, D. C., y teniendo en cuenta que en esta ciudad se concentra la mayor cantidad de servicios distribuidos en las diferentes localidades, se otorgará un puntaje máximo de **nueve (9) puntos** al proponente que ofrezca supervisores adicionales a los requeridos en el presente estudio previo, dotados de medio de transporte para el adecuado ejercicio de sus funciones. En este sentido, los supervisores ofrecidos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- **Bachiller**, cuyo título sea expedido por una institución educativa debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Curso de reentrenamiento de supervisor** en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de supervisor en el caso de personal retirado de la Fuerza Pública. El curso deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y haber sido expedido por una escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de homologación, esta deberá estar igualmente certificada por dicha Superintendencia.
- **Credencial de supervisor**, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento. La credencial deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección. **Acreditación como supervisor,** ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificable con captura de pantalla tomada directamente del aplicativo APO, en la página oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Certificado de aptitud psicofísica** para el porte y tenencia de armas de fuego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1539 del 26 de junio de 2012; Decreto 0738 del 17 de abril de 2013; Decreto 931 del 21 de mayo de 2014; Decreto 018 del 8 de enero de 2015 y Circular Externa No. 20157000000185 del 7 de septiembre de 2015. El certificado deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.
- **Experiencia operativa** en empresas de vigilancia y seguridad privada, no inferior a dos (2) años. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificación emitida por la empresa de vigilancia y seguridad privada donde se prestó el servicio La certificación deberá incluir: nombre o razón social de la empresa, NIT de la empresa, nombre e identificación del trabajador, cargo desempeñado y/o descripción de las

funciones, obligaciones o actividades ejecutadas, período laborado (fecha de inicio y finalización), firma de la persona facultada para certificar dicha vinculación, y datos de contacto para su verificación.

- No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), ni registrar antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o inhabilidades vigentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, ni medidas correctivas vigentes derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar en la propuesta las consultas, certificaciones o documentos equivalentes expedidos o generados a través de las bases de datos, plataformas o mecanismos oficiales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional, junto con los demás documentos exigidos para este perfil.

NOTA 1: Una vez ofertado, este personal de supervisores requiere dedicación exclusiva para el contrato suscrito con la Entidad, para ejercer la labor de supervisión y control de los servicios de vigilancia en la ciudad de Bogotá, D.C., durante las veinticuatro (24) horas del día.

Se asignarán (1,5) puntos por cada supervisor ofertado con las condiciones anteriores; es decir que para obtener el puntaje total de (9) puntos se requiere ofertar la cantidad de seis (06) supervisores.

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 18 "*SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO*" y allegar la hoja de vida y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

6.2.8. **Personal de vigilantes y supervisores con examen psicofisiológico de polígrafo.**

Al proponente que oferte examen psicofisiológico de polígrafo para la totalidad del personal de vigilantes y supervisores que presten servicio en la ejecución del futuro contrato, se le otorgarán (7) puntos.

El proponente que desee ofertar el personal de vigilantes con el examen psicofisiológico de polígrafo debe contar con el respectivo permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar la actividad complementaria de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada.

NOTA 1: La práctica del examen psicofisiológico de polígrafo deberá realizarse con observancia de la normatividad vigente aplicable, en particular de las disposiciones relacionadas con la protección de datos personales, el derecho a la intimidad, la dignidad humana y el consentimiento informado, así como de las demás garantías

constitucionales y legales que resulten aplicables. La información y los resultados derivados de la práctica de estas pruebas deberán ser tratados con carácter reservado, bajo condiciones adecuadas de seguridad y confidencialidad, y utilizados exclusivamente para las finalidades legítimas relacionadas con la gestión del riesgo y la seguridad de la Entidad en el marco de la ejecución del contrato.

NOTA 2: La entidad no aceptará el Análisis de Estrés de la Voz (VSA) como método válido para la detección de veracidad o cualquier otra finalidad, debido a la falta de respaldo científico y criterios técnicos reconocidos que garanticen su fiabilidad y objetividad

NOTA 3: El examen psicofisiológico de polígrafo deberá realizarse a todo el personal de vigilancia y supervisión, sin excepción, de manera presencial; el resultado del examen deberá entregarse al supervisor del contrato designado por la Entidad, en medio magnético dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de ejecución del contrato y deberá incluir el nombre completo, la firma del poligrafista responsable, así como el lugar y la fecha de realización del examen, siendo esta fecha igual o posterior al inicio del contrato.

NOTA 4: El supervisor del contrato designado por la Entidad, podrá requerir el reemplazo del personal que, en el examen psicofisiológico de polígrafo, obtenga resultados que evidencien respuestas indicativas de engaño respecto a determinadas preguntas relevantes aplicadas durante dicha evaluación.

NOTA 5: El oferente se compromete a mantener vigente su ofrecimiento durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, remitiendo al Supervisor del contrato designado por la Entidad los resultados del examen psicofisiológico de polígrafo de todo el personal de vigilancia y supervisión que se encuentre asignado al contrato, incluyendo aquel personal que por cambios de cualquier índole ingresen a la prestación del servicio contratado.

En caso de presentarse bajo la figura de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes debe contar con el respectivo permiso para realizar la actividad complementaria de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada.

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 19 *“Personal de vigilantes y supervisores con examen psicofisiológico de polígrafo”.*

6.2.9. **Vehículo para apoyar la supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad.**

Al proponente que oferte un vehículo exclusivo para la ejecución del contrato, con motorización híbrida o eléctrica, tipo SUV (Sport Utility Vehicle), campero o camioneta, modelo no inferior al 2025, para apoyar la dirección, coordinación y supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución del contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., se le otorgaran (4,5) puntos.

NOTA 1: El proponente que resulte adjudicatario del proceso y haya ofertado este vehículo deberá aportar los siguientes documentos, en cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental.

- Certificado de Residuos Peligrosos “RESPEL” del taller donde se realiza el mantenimiento del vehículo
- Certificado de cadena de tratamiento de llantas del taller donde se realiza el mantenimiento y cambio de llantas del vehículo
- Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa de vigilancia que pondrá a disposición el vehículo.

NOTA 2: Este vehículo en todo momento será administrado y operado directamente por el oferente que resulte adjudicatario del proceso.

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO 20 “*Vehículo para apoyar el servicio de vigilancia y supervisión*”.

6.2.10. **Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios tecnológicos como apoyo al esquema de seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos.**

El proponente que oferte el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de medios tecnológicos como apoyo al esquema de seguridad física de instalaciones con sus respectivos permisos, licencias y mantenimientos, se les otorgará un total de **treinta (30) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS	PUNTAJE
Tres (03) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	6*
Dos (02) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	4*

Un (01) arco de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento.	2*
Un (01) scanner de equipajes y paquetería, con los respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos necesarios para su óptimo funcionamiento, incluyendo un (1) operador durante la jornada diurna, encargado de garantizar su adecuada operación y la continuidad del servicio.	12
Sistemas de videovigilancia integrados por cámaras de seguridad de última tecnología y los demás elementos necesarios para su adecuada operación a nivel nacional, con características avanzadas, alto desempeño operativo y capacidad de integración. Estos sistemas deberán contar con monitoreo permanente por parte del futuro contratista, conforme a los requerimientos de instalación que realice la Entidad, e incluir los permisos, licencias, accesorios, repuestos y mantenimientos preventivos y/o correctivos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.	12

*Para el ofrecimiento de los arcos se asignará un máximo de (6) puntos; es decir, que para obtener el puntaje total de (6) puntos se requiere marcar con (X) la primer casilla "*Tres (03",arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento",* para obtener puntaje de (4) puntos se requiere marcar con (X) la segunda casilla *"Dos (02) arcos de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento." , para obtener puntaje de (2) puntos* se requiere marcar con (X) la tercer casilla "Un (01) arco de detección de metales con sus respectivos permisos, licencias, accesorios y mantenimientos para su correcto funcionamiento. En caso de que por error involuntario el oferente marque con (X) más de una casilla se tomará como ofertado la de mayor cantidad de arcos.

Este ofrecimiento debe presentarse junto con la propuesta, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO Nro. 21 "***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO AL ESQUEMA DE SEGURIDAD FÍSICA DE INSTALACIONES CON SUS RESPECTIVOS PERMISOS, LICENCIAS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTOS.***"

6.2.11. **Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión- CCTV de la sede central – CAN.**

Teniendo en cuenta que la Entidad dispone de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión en la sede central CAN, que coadyuva a la labor del personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente que oferte mantenimientos preventivos y correctivos al mismo obtendrá un puntaje máximo de (15) puntos, distribuidos así:

1. El proponente que realice un diagnóstico inicial del sistema de CCTV, que incluya la evaluación integral de sus componentes, condiciones técnicas, estado operativo y licenciamiento, y que, con fundamento en los resultados obtenidos, ejecute las actividades de mantenimiento correctivo requeridas, incluyendo el suministro, instalación y configuración de los equipos, repuestos, accesorios y licencias necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento, obtendrá **ocho (8) puntos**.

2. El proponente que oferte mantenimientos preventivos, y que, adicionalmente, garantice la ejecución de las acciones de mantenimiento correctivo que resulten necesarias para atender y solucionar cualquier falla técnica que se presente en el sistema de CCTV de la Entidad durante la vigencia del contrato, obtendrá el puntaje según lo señalado a continuación:

Cantidad de mantenimientos ofertados	Puntaje
4	7
3	5
2	3
1	1

NOTA: En caso de ser ofertados los mantenimientos preventivos, el futuro contratista deberá realizar en cada uno de estos entre otras actividades las siguientes:

2.1. **Alcance general del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.**

a) Mantenimiento a NVR, Monitores y Sistema CCTV

- Revisión de los equipos NVR (Network Video Recorder), verificando su correcto funcionamiento, configuración, capacidad de almacenamiento, estado de discos duros y calidad de grabación, asegurando que las imágenes se almacenen sin distorsiones y con un uso eficiente de los recursos de almacenamiento.
- Verificación de la transmisión de video en tiempo real desde las cámaras hacia los monitores y estaciones de monitoreo.

- Revisión del correcto funcionamiento de los monitores, validando brillo, contraste, resolución y calidad de imagen.
- Limpieza de monitores, paneles de control, teclados, joystick de control y demás periféricos utilizando productos adecuados para equipos electrónicos.
- Revisión de fuentes de alimentación, conexiones eléctricas y funcionamiento general de los equipos asociados al sistema CCTV.
- Verificación del correcto funcionamiento de cámaras fijas, cámaras 360° y cámaras tipo domo PTZ.
- Comprobación de la orientación, enfoque y posicionamiento de las cámaras para garantizar una cobertura adecuada de las áreas monitoreadas.
- Reubicación y ajuste de cámaras cuando sea solicitado por la Entidad.
- Verificación y ajuste de lentes, sistemas de enfoque, iris automático y demás componentes ópticos de las cámaras.
- Limpieza externa de las cámaras y de sus carcazas de protección, retirando polvo, suciedad y demás agentes que afecten la calidad de imagen.
- Comprobación del funcionamiento de cámaras PTZ mediante joystick o software de administración, verificando movimientos horizontales, verticales y funciones de zoom.
- Verificación de la correcta configuración de fecha, hora y zona horaria (GMT-5) en cámaras y equipos de grabación.
- Validación del funcionamiento de los sistemas de monitoreo y visualización de video asociados a la infraestructura CCTV.

b) Mantenimiento al Cableado y Comunicaciones

- Revisión del cableado de red, video y alimentación asociado a cámaras, NVR, monitores, switches y demás dispositivos del sistema CCTV, verificando que se encuentre en buen estado y correctamente conectado.
- Verificación de que el cableado se encuentre debidamente canalizado, soportado y protegido contra factores externos que puedan afectar su funcionamiento.
- Inspección de conectores, terminales y puntos de conexión para detectar falsas conexiones, realizando ajustes o reemplazos cuando sea necesario.
- Revisión de la calidad de transmisión de video y datos, asegurando que las señales se encuentren libres de interferencias o distorsiones.
- Verificación del estado de aislamiento de los conectores, cajas de paso, canalizaciones y demás elementos de infraestructura.
- Revisión del funcionamiento de switches y equipos de comunicación asociados al sistema, verificando puertos, conectividad y transmisión de datos.
- Validación de la continuidad y desempeño de las comunicaciones entre cámaras, equipos de grabación y estaciones de monitoreo.

El cronograma de mantenimientos ofertados deberá ponerse a consideración del supervisor del del contrato designado por la Entidad para su validación.

En caso de que, durante la ejecución de los mantenimientos preventivos, se identifiquen fallas o novedades que requieran intervención, el contratista deberá realizar las acciones correctivas necesarias para su reparación y restablecimiento, garantizando su adecuado funcionamiento.

El ofrecimiento deberá presentarse junto con la propuesta, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formato No. 22 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL CCTV”.

NOTA 1: En el “*Anexo Nro.5 - Bienes CCTV*” se incluyen los bienes que conforman el CCTV de la sede central - CAN.

NOTA 2: En caso de que el posible oferente requiera realizar visita técnica para verificar el estado actual del CCTV, podrá solicitarlo mediante mensaje en la Plataforma SECOP II, y la Entidad programará la visita previa firma del compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.

6.3. Orden de Elegibilidad y Desempate

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, se adjunta el **ANEXO 2**, correspondiente al formato **GCFT26 "Matriz de Análisis de Riesgos Contractual"**.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Sección Tercera – Garantías, Subsección 1 - Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.7; numerales 3, 4, y 6, y artículo 2.2.1.2.3.1.8, constituir a su costa y a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución de este y nueve meses (9) más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
c) **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.
d) **Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual:** Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por todo el período de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

• Predios, labores y operaciones.
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral hasta la liquidación del contrato.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía única, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

NOTA: El futuro contratista deberá mantener vigente hasta la liquidación del contrato la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el A.C.
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido		SI	SI	SI	NO	SI
Isrrael		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Teniendo en cuenta que, al objeto del presente proceso de selección, le aplican los tratados de: Alianza Pacifico (Chile y Perú), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, la Entidad les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos.

ANEXOS Y FORMATOS

1. ANEXO No. 1- “SERVICIOS DE VIGILANCIA”.
2. ANEXO No. 2- MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUAL
3. ANEXO No. 3- CÁLCULO DEL PRESUPUESTO
4. ANEXO No. 4- ANÁLISIS DEL SECTOR

5. ANEXO No. 5- RELACIÓN BIENES CCTV
6. FORMATO 2- EXPERIENCIA GENERAL
7. FORMATO 3- EXPERIENCIA ESPECÍFICA
8. FORMATO 4- PERSONAL PROPUESTO
9. FORMATO 5- COMPROMISO DIRECTOR DEL CONTRATO
10. FORMATO 6- COMPROMISO COORDINADORES REGIONALES
11. FORMATO 7- COMPROMISO SUPERVISORES BOGOTA
12. FORMATO 8- COMPROMISO SEDES
13. FORMATO 9- COMPROMISO SUPERVISOR LIDER SST
14. FORMATO 10- COMPROMISO VIGILANTES Y OPERADORES MEDIOS
15. FORMATO 11- COMPROMISO PROPORCIONAR ELEMENTOS
16. FORMATO 12 - PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
17. FORMATO 13- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
18. FORMATO 14- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
19. FORMATO 15- MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
20. FORMATO 16- PROPUESTA ECONÓMICA-PROPUESTA ECONÓMICA
21. FORMATO 17- DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN LA ENTIDAD DEL DIRECTOR
22. FORMATO 18- SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO
23. FORMATO 19- PERSONAL DE VIGILANTES Y SUPERVISORES CON EXAMEN PSICOFISIOLÓGICO DE POLÍGRAFO
24. FORMATO 20- VEHÍCULO PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.
25. FORMATO 21- SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO APOYO A LA SEGURIDAD FÍSICA DE INSTALACIONES CON SUS RESPECTIVOS PERMISOS, LICENCIAS, ACCESORIOS Y MANTENIMIENTOS
26. FORMATO 22- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CCTV DE LA SEDE CENTRAL – CAN

Cordialmente,



GERARDO ARMANDO MUÑOZ AYALA
Profesional Especializado 3010-08

Proyectó: Gerardo Armando Muñoz Ayala- funcionario Dirección Administrativa
Luz Melia García Sánchez- funcionaria Dirección Administrativa